

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Confederación de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño

(CEA)

=

Comisión Gestora del Consejo General

de los

Colegios Oficiales de Decoradores

(CODDI)

Valencia, a 14 de noviembre de 2003



En la ciudad de Valencia, a catorce de noviembre del año dos mil tres

I n t e r v i e n e n :

De una parte D. Xavier Goicoechea i Vilasaló, en calidad de Presidente de la Confederación de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño (CEA), con domicilio social en Baeza (Jaén), calle Julio Burell, nº 24, en representación de dicha entidad en virtud de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Y de otra, D. Jorge Romany Pastor, en calidad de Presidente de la Comisión Gestora del Consejo General de los Colegios Oficiales de Decoradores, con domicilio en Madrid, C/ Velázquez, 46 – 2ª, en representación de dicha entidad en virtud de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

E x p o n e n :

1º.- Que los Colegios tienen como fines esenciales, fijados en sus Estatutos:

- La ordenación del ejercicio de la profesión sobre la base de los principios de deontología, eficacia, independencia y responsabilidad.
- La representación exclusiva de la profesión del Decorador / Diseñador de Interiores o cualquier otra denominación que se asigne por evolución propia de la profesión.
- El cumplimiento de la función social que a la Decoración / Diseño de Interiores le corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión, para mejorar la calidad de vida de los usuarios y el respeto al medio ambiente.
- Colaborar con las instituciones académicas de los futuros titulados en la mejora de los estudios y la formación de los mismos, promoviendo la elevación de sus niveles.
- Impulsar la constante mejora de las prestaciones profesionales de los Colegios a través de la formación continuada y ocupacional y el perfeccionamiento de los mismos.
- Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.

2º.- Que la Confederación tiene como finalidades principales según sus Estatutos:

- El actuar como interlocutor válido entre las Escuelas de Arte y las Administraciones Educativas, las instituciones artísticas y profesionales, los medios de comunicación y cuantas entidades del mundo artístico y del diseño se crea necesario a fin de aportar la experiencia desde el campo de la Pedagogía del Arte y el Diseño.
- Hacer sentir su opinión y su voluntad de participar directamente en el proyecto común de desarrollar y potenciar las Enseñanzas de las Artes Plásticas y de Diseño.
- Constituye otro objetivo de esta Confederación la promoción y equiparación tanto de nuestros Centros, como de nuestros estudios en el ámbito autonómico, nacional e internacional.

Por todo ello ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES:

1ª.- Que la Comisión Gestora del Consejo General de los Colegios Oficiales de Decoradores tiene capacidades corporativas para:

- Informar a la sociedad en general y al alumnado de las Escuelas de Arte en particular, de todo lo relacionado con la profesión de Decorador / Diseñador de Interiores.

- Desarrollar la formación continua y ocupacional permanente de sus colegiados mediante la implantación de cursos, seminarios, conferencias y presentaciones para el reciclaje, perfeccionamiento y especialización, haciéndola extensiva al profesorado y alumnado de las Escuelas de Arte.

- Desarrollar conjuntamente con la CEA un plan de actuación concreto ante la Administración Educativa, que permita la implantación y desarrollo de los Estudios Superiores, según las propuestas de las directrices que resulten de la aplicación de la Declaración de Bolonia, teniendo como fundamento el alto interés social que estas Enseñanzas tienen.

- Lograr el equilibrio necesario y deseable de competencias profesionales, entre los titulados de los anteriores planes de estudio, los actualmente vigentes y los futuros.

- Cualquier otra iniciativa que se decida realizar en el futuro, por exigencias o necesidades del colectivo.

2ª.- Que la Confederación de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño tiene como objetivos fundamentales, los siguientes:

- Que los Colegios Oficiales y las Escuelas de Artes y Superiores de Diseño territoriales mantengan relaciones de colaboración permanentes en la línea que marca este Convenio, pudiendo llegar a acuerdos territoriales específicos propios.

- La pertenencia a los Colegios Oficiales de Decoradores/Diseñadores de Interiores de aquellos titulados que ostenten la titulación académica oficial de la familia del Diseño de Interiores en los Ciclos Superiores específicos de Artes Plásticas y Diseño.

- La colegiación en los Colegios Oficiales de Decoradores/Diseñadores de Interior de los titulados oficiales en los Estudios Superiores de Diseño de Interiores equivalentes a Diplomatura Universitaria.

- La participación conjunta en presentaciones, conferencias – coloquios, reuniones de carácter informativo con el alumnado, profesorado y público en general con la periodicidad que se crea necesaria.

- Desarrollar territorialmente de forma conjunta los Colegios con los Departamentos implicados de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño, Planes de Formación permanente y complementaria o específica que incluya a colegiados, profesorado y alumnado titulado oficiales, expidiendo las certificaciones conjuntas correspondientes.

- Potenciar entre los colegiados ejercientes y empresas relacionadas con el sector de la Decoración o la Arquitectura de Interior, la realización y desarrollo del módulo de “Formación en Centros de Trabajo”.



3ª.- La *Comisión Gestora del Consejo General* y la *Confederación de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño* con el fin de alcanzar las necesidades y objetivos fundamentales expuestos anteriormente, programarán las acciones y actividades conjuntas que se crea oportuno. Asimismo mantendrán un permanente intercambio, de toda aquella información que produzcan y desarrollen ambas entidades, sobre actuaciones generales y específicas, profesionales y educativas en relación con los contenidos del presente Convenio de Colaboración.

4ª.- El ámbito del presente Convenio de Colaboración se extiende a todas las Escuelas de Arte afiliadas a CEA y a todos los Colegios Oficiales de Decoradores / Diseñadores de Interiores, miembros de este Consejo General en el ámbito territorial del Estado.

5ª.- Ambas entidades podrán solicitar durante la vigencia del Convenio de Colaboración, la identificación de cada uno de sus recíprocos miembros, mediante certificación o identificación de pertenencia a cualquiera de las entidades firmantes.

6ª.- La Comisión Gestora del Consejo General y el Comité Ejecutivo de la CEA respectivamente, pactarán los costes de cada una de las actuaciones conjuntas que se realicen, previamente sometidas a aprobación.

7ª.- Con la finalidad de hacer una evaluación conjunta, del grado de cumplimiento del presente Convenio de Colaboración e Intenciones y de su eficacia, ambas partes creen conveniente celebrar una reunión conjunta, con una periodicidad mínima anual. Pudiéndose celebrar con una periodicidad inferior siempre que una de las partes, lo estime oportuno y lo comunique a la otra con la suficiente antelación.

8ª.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la fecha indicada al inicio de éste documento. Su vigencia será anual, prorrogándose automáticamente por periodos de igual duración, salvo renuncia de mutuo acuerdo o a instancia de una de las partes, con un pre-aviso de al menos un mes de la fecha propuesta para su extinción.

CONFORME:
EL PRESIDENTE DE CEA

CONFORME:
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
GESTORA DE CODDI

Fdo. Xavier Goicoechea i Vilasaló

Fdo. Jorge Romany Pastor